

## DECISIÓN 11/2023 SOBRE ACCESIBILIDAD A LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIONES BAJO COMPETENCIA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA (2022)

El artículo 4.6 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de Creación del Consejo Audiovisual de Andalucía (LCAA, en adelante) atribuye a este órgano la función de salvaguardar los derechos de, entre otros colectivos, las personas con discapacidad en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias, facilitando la accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva o visual e impulsando mecanismos de correulación y autorregulación con las personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual.

Los derechos de las personas con discapacidad y las obligaciones sobre accesibilidad a los servicios de comunicación audiovisual se regulaban en los artículos 6 y 8 y en la disposición transitoria quinta de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. Aunque esta norma ha sido recientemente derogada por la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante), las previsiones relativas a la accesibilidad contenidas en esta última entrarán en vigor a partir del 9 de julio de 2023, a tenor de lo previsto en sus disposiciones transitoria cuarta y final novena.

Por su parte, la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (LAA, en adelante), establece en su artículo 6 garantías de accesibilidad universal, a los servicios de comunicación audiovisual a toda la población, sin que pueda existir discriminación por razón de discapacidad, circunstancias económicas, geográficas o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social relacionada con el sexo, el origen racial o étnico, la religión o creencia, la edad o la orientación sexual. A continuación, el artículo 9 concreta los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo obligaciones en cuanto a medidas de subtítulos, interpretación con lengua de signos y horas audiodescritas para el servicio de comunicación audiovisual televisivo, al tiempo que su artículo 31.1 h) conmina a las personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual televisiva en abierto de ámbito autonómico, tanto privadas como públicas<sup>1</sup>, a garantizar el acceso universal al servicio de las personas con discapacidad auditiva y visual, así como alcanzar y mantener unos porcentajes y valores de programación accesible a personas con discapacidad auditiva y visual. Como puede observarse en las tablas comparativas que se muestran a continuación, la LAA exige en el citado artículo 9 unos porcentajes y valores muy superiores a los establecidos por la ley básica, que los prestadores han de alcanzar de manera progresiva conforme al calendario marcado por su disposición transitoria primera. Además, y a diferencia de los estatales cuyo cómputo es semanal, los porcentajes y valores requeridos por la ley autonómica son de cumplimiento diario:

### 1. Obligaciones de accesibilidad en la LGCA 7/2010, de 31 de marzo:

	Prestadores privados	Prestadores públicos
Subtitulación	75 %	90%
Horas semanales lengua signos	2	10
Horas semanales audiodescripción	2	10

<sup>1</sup> Modificación introducida por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que eliminó las obligaciones de accesibilidad para la televisión de ámbito local, tanto pública como privada en Andalucía.

2. Obligaciones de accesibilidad en la LAA 10/2018, de 9 de octubre:

	<b>Prestadores privados y públicos</b>
Subtitulación	100 %
Horas diarias lengua signos	15 y todas las informativas.
Horas diarias audiodescripción	15 y todas las informativas.

Con respecto al prestador público autonómico andaluz, la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA, en adelante) contempla en su artículo 29 una serie de medidas para la accesibilidad de personas con discapacidad sensorial, cuyos objetivos se concretan actualmente en el Contrato-Programa para el periodo 2021-2023<sup>2</sup>. En su Cláusula Tercera, la RTVA se compromete a mantener durante la vigencia del mismo, el 100% de subtitulación de la programación televisiva para personas sordas. Conforme a la Ley 18/2007 en su Disposición Adicional Segunda se cumplirá con el servicio de audiodescripción, y se cumplirá con el 100% del servicio de traducción a Lengua de Signos Española en la primera emisión de todo programa de producción propia interna y de aquellos otros cuya posesión de derechos de explotación lo permita. Todo lo anterior debiendo implicar el cumplimiento de los parámetros de cómputo establecidos en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 10/2018.

En el marco de las atribuciones reconocidas por el artículo 4.6 de la LCAA y por los artículos 4.4 y 39 del ROFCAA<sup>3</sup>, este órgano aprobó la Instrucción sobre accesibilidad a los contenidos audiovisuales en las televisiones de Andalucía, cuyo artículo 16 establece que el CAA realizará un informe anual sobre la implantación y seguimiento del calendario, valores y tiempos establecidos en la legislación vigente para las televisiones públicas y privadas de ámbito autonómico. Para ello, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de ámbito autonómico sujetos al ámbito de actuación del Consejo deben remitir antes del 1 de marzo de cada año la documentación necesaria para que el Consejo pueda verificar las cuotas de emisión de programas subtitulados, traducidos al lenguaje de signos y audiodescritos, semana a semana, del año anterior.

A este respecto, el Consejo Audiovisual de Andalucía ha analizado la programación de las televisiones autonómicas durante el año 2022, llegando a las siguientes conclusiones:

**1. Televisiones autonómicas**

**1.1 Canal Sur 2**

**Subtitulación**

Para el año 2022 se establecía que la subtitulación diaria debía ser del 100%.

<sup>2</sup> Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el periodo 2021-2023 Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el periodo 2021-2023.

<sup>3</sup> Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, aprobado por el Decreto 242/2021, de 26 de octubre.

- Las mediciones realizada por el CAA coinciden con las proporcionadas por RTVA, y constatan que Canal Sur 2 ha subtulado del 85,3% de su programación neta.
- La distribución diaria es la siguiente:
  - Entre el 40% y 60%: 2 días
  - Entre el 60% y 80%: 88 días
  - Entre el 80% y 90%: 119 días
  - Entre el 90% y 95%: 147 días
  - Más del 95%: 9 días

**Traducción a la Lengua de Signos Española**

Para el año 2022 se establecía que la traducción a LSE diaria debía ser al menos de 15 horas y todos los informativos emitidos. Asimismo, en el contrato programa se establece que toda la producción propia debe ser traducida.

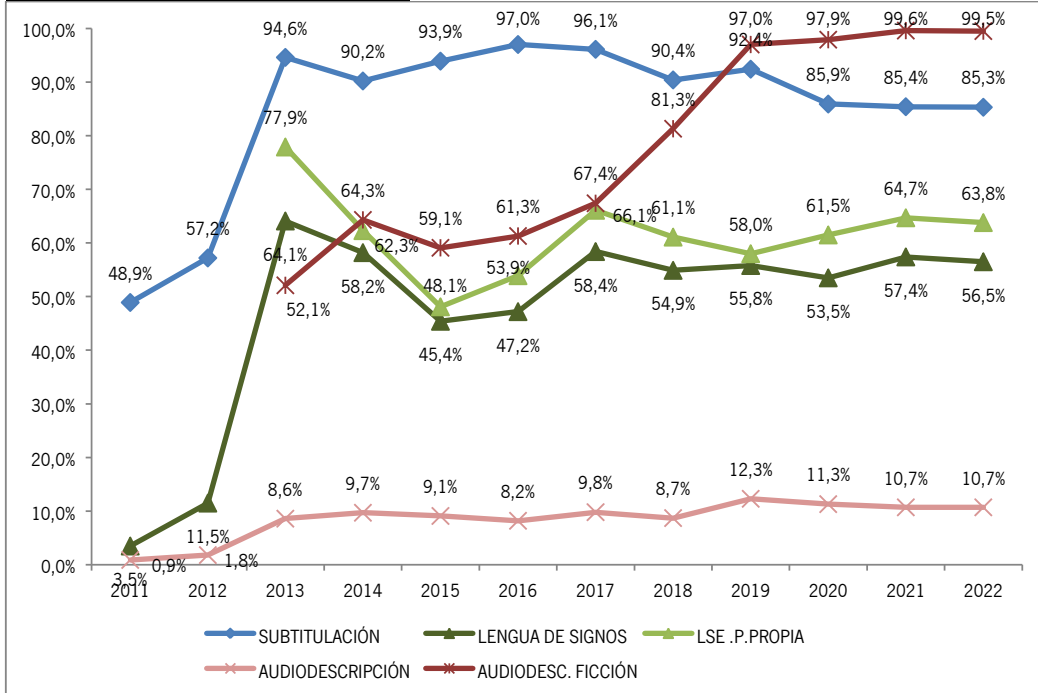
- Según las mediciones del CAA que coinciden con las enviadas por la RTVA, Canal Sur 2 ha traducido a la LSE un 57% de su programación neta. En cuanto a las horas informativas ha traducido a la LSE el 96% de la emisión neta. Los resultados diarios se distribuyen de la siguiente forma:
  - Menos de 15 horas: 294 días
  - Más de 15 horas: 71 días
- En cuanto al porcentaje de horas informativas traducidas a la LSE la distribución diaria es:
  - Menos de 90% de las horas: 11 días
  - Entre el 90% y el 100%: 181 días
  - Todas las horas informativas: 173 días
- Si sólo tenemos en cuenta los programas de producción propia el porcentaje de tiempo traducido al lenguaje de signos asciende hasta el 64%. El CAA desconoce de qué programas de producción ajena tiene derechos de explotación que permitan la traducción a LSE la RTVA, y por tanto, no puede calcular el porcentaje incluyendo los programas de producción ajena traducidos a LSE.

**Audiodescripción**

Durante 2022 la emisión diaria de programas audiodescritos debía ser al menos de 15 horas y todos los informativos emitidos.

- Las mediciones del CAA, al igual que las de RTVA, indican que Canal Sur 2 ha emitido un 11% de su programación neta audiodescrita.
- La distribución diaria del número de horas es:
  - Entre 0 y 15 horas: 365 días
- En cuanto a las horas de información no se ha detectado ninguna medida de audiodescripción más allá de la propia locución de los informativos, que por su propia naturaleza no permiten silencios en los que describir las imágenes que aparecen.
- En cuanto a los contenidos de ficción se han audiodescrito prácticamente el 100% de la emisión neta realizada.

### Evolución histórica Canal Sur TV



## 1.2 Andalucía TV

### Subtitulación

Para el año 2022 se establecía que la subtitulación diaria debía ser del 100%.

- Según las mediciones realizadas por el CAA y la RTVA Andalucía TV ha subtitulado el 69% de su programación neta.
- La distribución diaria es la siguiente:
  - Menos del 40%: 3 días
  - Entre 40% y 60%: 46 días
  - Entre 60% y 80%: 284 días
  - Entre 80% y 95%: 32 días

### Traducción a la Lengua de Signos Española

Para el año 2022 se establecía que la traducción a LSE diaria debía ser al menos de 15 horas y todos los informativos emitidos.

- Se han emitido en el año más de 740 horas de programación traducida a LSE lo que supone un 8,9% de la programación neta.
- Si nos centramos en la distribución diaria de las horas traducidas a lo largo del año son las siguientes:
  - Sin LSE: 100 días
  - Menos de 15 horas: 265 días
- En cuanto al porcentaje de horas informativas traducidas a la LSE la distribución diaria es:

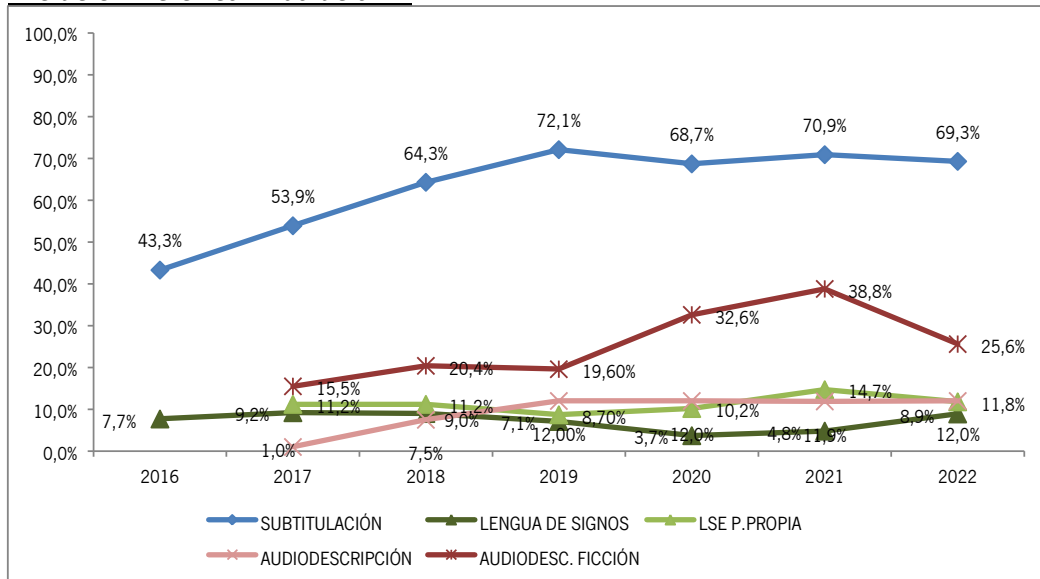
- Sin traducción: 130 días
- Menos del 40%: 107 días
- Entre 40% y 60%: 111 días
- Entre 60% y 80%: 17 día

### **Audiodescripción**

Durante 2022 la emisión diaria de programas audiodescritos debía ser al menos de 15 horas y todos los informativos emitidos.

- Se han emitido en el año más de 998 horas de contenidos audiodescritos, lo que supone un 12% de la programación neta.
- La distribución diaria del número de horas es:
  - Sin audiodescripción: 0 días
  - Entre 0 y 15 horas: 365 días
- En cuanto a las horas de información no se ha detectado ninguna medida de audiodescripción más allá de la propia locución de los informativos que por su propia naturaleza no permiten silencios en los que describir las imágenes que aparecen.
- En cuanto a los contenidos de ficción se han audiodescrito el 26% de la emisión neta realizada.

### **Evolución histórica Andalucía TV**



### **1.3 Bom TV**

El Informe del CAA sobre accesibilidad a los contenidos audiovisuales en televisiones autonómicas en 2017 constató que BOM TV no incorporó ninguna medida de accesibilidad universal en ese año. Posteriormente y pese a que la prestadora se comprometió al cumplimiento de estas obligaciones en respuesta al citado informe, las decisiones del CAA 8/2019, de 22 de mayo y 21/2020, de 20 de octubre, volvieron a reflejar esta misma

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	23/06/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm837VPEFFDM7XBPWYCPTRGPD6W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

circunstancia, por lo que el Consejo requirió a la prestadora para que informase sobre los planes de adecuación de su programación a las medidas de accesibilidad exigidos por la LAA. Con fecha 18 de febrero de 2021 se recibió un escrito de BOM TV en el que, tras exponer las razones técnicas habían impedido hasta la fecha el debido cumplimiento de estos deberes, afirmaba emitir el 75 % de su programación subtitulada con la emisión de películas en castellano y reiteraba el compromiso de su sometimiento a la ley durante los años venideros.

La Decisión 5/2021 sobre accesibilidad a los contenidos audiovisuales en televisiones bajo competencia del CAA (2020) reiteró el requerimiento al prestador autonómico privado BOM TV para que adoptara las medidas oportunas conducentes a facilitar los derechos de las personas con discapacidad y le otorgaba 15 días para que informara al Consejo de si se habían solucionado los problemas técnicos para la implementación de aquellas, tal como el prestador adujo en su última comunicación, de fecha 18 de febrero de 2021.

Como respuesta a este requerimiento, BOM TV presentó un escrito de fecha 20 de julio de 2021, en el que reproducía las alegaciones articuladas en su escrito de 18 de febrero de 2021 y reiteraba su compromiso con el cumplimiento de estas obligaciones en los años siguientes. A este respecto, el CAA informó al prestador de que comprobaría su efectivo cumplimiento procediendo, en caso contrario, a incoar expediente sancionador.

Finalmente, los resultados del informe de 2022 para este prestador son los siguientes:

**Subtitulación**

- Según las mediciones realizadas por el CAA y los datos proporcionados por BOM TV se han subtulado más de 770 horas en el año, que corresponde al 10,9% de su programación neta.
- La distribución diaria es la siguiente:
  - Sin subtítulos: 104 días
  - Entre 0% y 10%: 97 días
  - Entre 10% y 20%: 111 días
  - Entre 20% y 30%: 42 días
  - Entre 30% y 50%: 11 días

**Traducción a la Lengua de Signos Española**

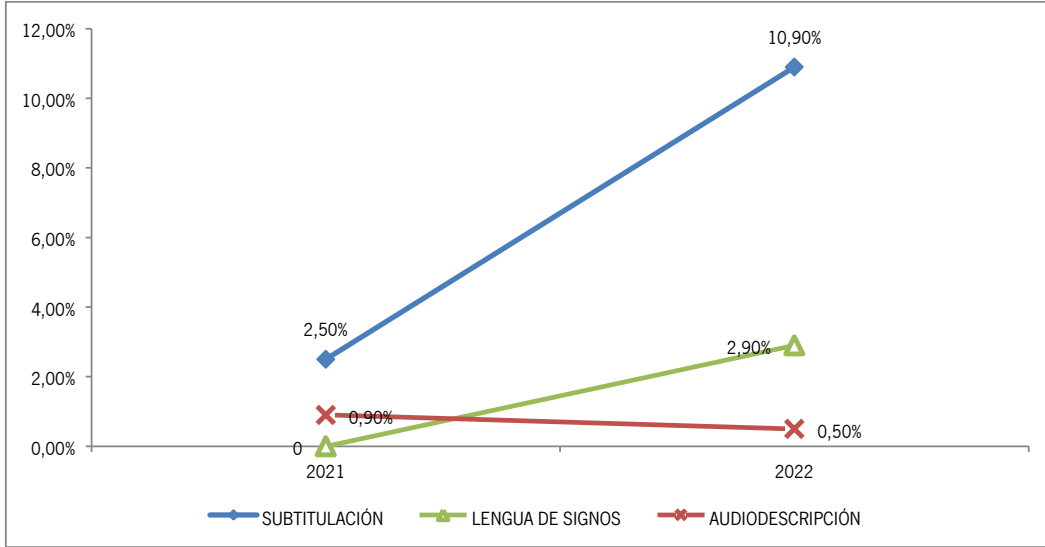
- BOM TV ha emitido la película “Enloquecidas”, que está traducida a la lengua de signos española, un total de 141 veces a lo largo de todo el año con una duración total de más de 205 horas.

**Audiodescripción**

- Se ha emitido en el año la película “Welcome to Sarajevo” 21 veces con una duración total de más de 33 horas de contenidos audiodescritos.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	23/06/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm837VPEFFDM7XBPWYCPTRGPD6W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Evolución histórica**



**2. Televisiones locales**

El Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, modificó la LAA y eliminó el calendario de obligaciones de accesibilidad en la televisión pública y privada de ámbito local.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 15 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 22 de junio de 2023, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

**PRIMERA:** El Consejo Audiovisual de Andalucía constata los altos niveles de accesibilidad a los contenidos proporcionados sobre todo en Canal Sur 2 y, en menor medida, en Andalucía TV. Sin embargo, no se alcanza lo establecido por una legislación de máximos como la andaluza y se aprecia también que en algunos parámetros se ha descendido como en la audiodescripción de la ficción en Andalucía TV. Aun valorando el esfuerzo realizado por el prestador público andaluz, se le recuerda que debe aumentar los niveles de accesibilidad, y en particular la subtítulos en Andalucía TV, con objeto de alcanzar lo exigido por la ley.

**SEGUNDA:** Respecto al prestador privado autonómico BOM TV, dado el insuficiente porcentaje alcanzado en materia de subtítulos a pesar de los reiterados requerimientos realizados, procede abrir un expediente de información previa a fin de conocer las circunstancias del caso y la conveniencia de iniciar un procedimiento sancionador.



**TERCERA:** Remitir esta decisión, así como el *Informe sobre accesibilidad a los contenidos audiovisuales en televisiones bajo competencia del Consejo Audiovisual de Andalucía 2022*, a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía, a la Dirección General de Comunicación Social, a la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión de la Junta de Andalucía y a los prestadores del servicio monitorizados por el CAA.

En Sevilla, a 22 de junio de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo: José Francisco Domínguez del Postigo

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	23/06/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm837VPEFFDM7XBPWYCPTRGPD6W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	